en doctor en leyes, justiçia e corregidor mayor del regno de Murçia. E Pero Asnes (?)
alguazil e Antón Romero e Ginés Torres jurados del dicho conçejo. Otrosí estando
en el dicho conçejo Johan Sánchez de Çuliar, Alfonso de Pelegrín de Sanabria, Sancho Rodríguez de Pa-
raviela, Gonzalo Yañez, Gonzalo Fajardo, Bartolomé Arellano, Pedro Gómez de Dávalos,
Johan Sánchez Mosquera, Alfonso López de Cuenca, Johan Sánchez de Illescas, Ferrand
Martínez de la Torre, Guillamó, Miguel Rixa, Alfonso Méndez, Miguel Tornero de Bellot, Jay-
me Castell, Matheo de Moro, Ortolano, Alfonso Fortún, Juan de Marquina, Bartolomé
Ferrández, Ferrando de Campella, Pedro Orenego, Diego Díaz, Pedro Jaymis de Juneçe (?), Mateo
[illegible] de la Gessa (?), Domingo Sánchez de Marquina, Francisco Catalán, Johan de Castell, Juan de
Çalamanca, Jayme Méndez, Lorenço Sánchez de León, Juan Estiuano (?), Pedro Font, Pedro
Ferrús, Juan Antonio Arellano, Martín Enaper (?), Pedro Orenego, Gabriel de Puig, Martín
Pedro García, Gil de Reyes (?), Bernat Castell, Gil Moreno, Johan Romeus (?), Sabater,
Juan Martínez Ferrer, Francisco Avellán, Pedro Font, Sánchez de Campo, Asnell (?) de Vila-
nova. E al dicho conçejo fueron llamados por allegadores (?), Miguel Ferrús,
Romero, Gil Verdal, [illegible] Font, Estevan Gil, Pedro Durán, Antonio de Campa, Juan Pérez. //

Sobre las obligaçiones que fiziese Juan Palmer a los omnes
sobre lo de Pedro de Monteluc (?)

E porque por los omnes buenos regidores fue dicho e fecho saber a los omnes buenos
que al dicho conçejo fueron llamados por allegadores de como el dicho conçejo devía e
avía de dar a Pedro de Monteluc çierta quantía de maravedís, los quales el dicho conçejo non podía a
presente pagar por que no tenía maravedís algunos para ello. Por lo qual, aver (?) dicieron
estando juntados a conçejo los dichos regidores e algunos omnes buenos, avía acordado
e ordenado que omnes buenos del dicho conçejo buscasen de algunas personas que
prestasen los dichos maravedís al dicho conçejo para fazer pagar al dicho Pedro de Monteluc por
que aquel no fiziese prendas nin entregas en bienes del dicho conçejo e de vezinos
e moradores de la çibdat, e sabent (?) e los otros omnes buenos por ellos puestos para que buscasen
los dichos prestadores, los dichos maravedís avían fallado algunas personas que les prestaran algunas
summas de florines de oro, por los quales era (?) avía obligado Johan Romero e
Johan Palmer en nombre del dicho conçejo a aquellos dar e pagar en el mes
de julio e agosto e setiembre dos mill maravedís cada mes, e todo lo que finase
por pagar que le sea dado e pagado en el mes de otubre siguiente e otrosí nin